

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00316 00

De conformidad con los artículos 82, y 90 del CGP, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale en el acápite fáctico las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entraron en posesión del inmueble a usucapir.
2. Indique de forma separada la dirección de notificación física y electrónica de cada uno de los demandantes.
3. Allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble de mayor extensión actualizado, a efecto de identificar los gravámenes hipotecarios registrados, y la porción a adjudicar.
4. La Abogada Lady Fernanda Cárdenas Portilla, deberá acreditar que actualizó su cuenta de correo electrónico a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, según lo prevé el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, ya que la que se indicó en el libelo (proyectorafaeluribe@cundinmarca.gov.co) no está registrado en URNA.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30d3d2785bf5f284adc7a76d0f003ba315c3f4f460da9e2340bc7725015976e

2

Documento generado en 20/07/2020 02:29:42 p.m.